

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL**  
**DEL CIRCUITO**

Expediente N° 500013103003 2013 00496 00

Villavicencio, trece (13) de octubre del 2020.

Visto que al día de hoy no se cuenta con la prueba decretada en su oportunidad consistente, en que a través de un peritaje se dictamine la etimología de la lesión que padece la señora **Salma Muyir Salazar** y si esta se dio como consecuencia de la negligencia cometida por parte de la entidad demandada Saludcoop EPS, a lo que se suma el hecho de la desatención cometida por parte del extremo actor a la orden emitida por este Juzgado en proveído del 11 de febrero de la corriente anualidad, este Despacho dispone fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P. el día **veinticinco (25) de noviembre de 2020, a las 08:30 am.**

Se le advierte a la parte demandante en última ocasión que de no arrimarse la experticia decretada 20 días antes de la fecha programada para la celebración de la diligencia, la misma se tendrá por desistida.

Por secretaría, adelántense las labores pertinentes para la realización de la diligencia en algunas de las plataformas disponibles para ello y comuníquense oportunamente las direcciones URL o link para el acceso a las mismas a los apoderados de las partes, a éstas, y a quienes requieran ser escuchados.

Se requiere a los apoderados intervinientes en este asunto para que compartan la información que se brinde por parte de este despacho a las partes y a los testigos que pretendan sean escuchados en este juicio para efectos de que concurran a la audiencia, así como que les brinden a ellos los medios necesarios para comparecer oportunamente; en caso de existir alguna dificultad, deberán hacerla saber al juzgado con la suficiente anterioridad para adoptar las medidas pertinentes.

No se acepta la renuncia formulada por la abogada Laura Carolina Ruiz en la medida de que no se aportó prueba de que la misma haya sido notificada al extremo procesal que ella representa.

### Notifíquese y Cúmplase



**YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE**  
Juez



Firmado Por:

**YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c841d008f41cb302f98317787effec27a59b7bccb9ec5767d36a0d8e31f71**

Documento generado en 13/10/2020 01:56:29 p.m.